

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado para el efecto por el artículo séptimo, numeral II, sub-numeral primero del artículo octavo de la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.217.706, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO CJE PLANES** con NIT 900.873.811-7, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la estructuración y la gestión contractual, técnica, legal y financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que con base en lo anterior, el 30 de junio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Cesar Guajira SAS, el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 006 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto "...el otorgamiento de una concesión para la los Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira, para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1".
3. Que el artículo 33 de la Ley 1508 de 2013 establece: "En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".
4. Que a su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: "...las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

5. Que el día 10 de agosto de 2015 se suscribió el contrato de interventoría No. 390 de 2015 entre el Consorcio CJE Planes y la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual de acuerdo con la cláusula 1.1 contempla como objeto *"...Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2015 correspondiente al corredor denominado CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA"*.
6. Que el Consorcio CJE Planes y la Agencia Nacional suscribieron Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 390 de 2015, el día 13 de agosto de 2015.
7. Que el día 8 de febrero de 2016 -fecha en que originalmente la Parte Especial del Contrato de Concesión contemplaba la instalación de las Estaciones de Peaje de Urumita y Cuestecitas-, no fue posible efectuar el montaje de dichas Estaciones por la fuerte oposición social que se presentó en la zona y, a pesar de que el Concesionario, la ANI y la Interventoría intentaron un acercamiento con las comunidades, lo cierto es que aquellas han mantenido su total y absoluto rechazo tal como puede advertirse en sus peticiones, tutelas, pasquines, en los pronunciamientos de los Comités Sociales de rechazo contra los peajes, las manifestaciones de sus líderes políticos, marchas, movilizaciones, protestas, bloqueos a las vías y advertencias de quebranto a la seguridad y tranquilidad tanto de los usuarios de las vías como del personal que se ubicaría en las estaciones, todos hechos ampliamente descritos en los Otrosí No. 3, 5, 6 y 7 al Contrato de Concesión No. 006 de 2015.
8. Que el día 6 de mayo de 2016, el Concesionario y la ANI suscribieron el Otrosí No. 6 al contrato de concesión mediante el cual, en vista de que no se había logrado el montaje y operación de Urumita y Cuestecitas y se estaba analizando la Compensación por Riesgos para establecer el alcance definitivo del proyecto, modificaron la duración estimada de la Fase de Preconstrucción, conviniéndola en 470 días contados desde la Fecha de Inicio -es decir 105 días adicionales a los originales-, y modificaron la duración estimada de la Fase de Construcción, concertándola en 975 días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción -es decir 105 días menos de los originales-, manteniendo el mismo plazo original de la Etapa Preoperativa.
9. Que la ANI, el Concesionario y la Interventoría llevaron a cabo numerosas mesas de trabajo técnicas y financieras, en las que se discutieron las alternativas viables para poder compensar el riesgo de menor recaudo, y como resultado de estas se acordó que el mecanismo suficiente para compensar la imposibilidad de instalar las Estaciones de Peaje

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
 "PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

sería reducir las intervenciones previstas en las Unidades Funcionales en dichas estaciones, junto con ajustes en las especificaciones técnicas a lo largo del corredor y en el modelo financiero, hasta obtener un restablecimiento de las condiciones financieras aceptadas con la suscripción del Contrato de Concesión.

10. Que el día 4 de agosto de 2016, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el Acta de Cálculo de Compensación por Riesgo No. 1 (Rad. 20164090680972), en la cual se destaca la disminución de las intervenciones de rehabilitación sobre los tramos Variante San Diego – San Juan (PR 132+000 del tramo 4901 hasta PR 58+530 del tramo 4902) y Buenavista – Cuestecitas (PR 75+234 del tramo 4902 hasta PR 52+615 del tramo 8801), a un mantenimiento rutinario específico que fue definido en la modificación a los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión. Asimismo, y en el marco de la Compensación por Riesgo, se modificaron entre otros los niveles de servicio e Indicadores del Proyecto.
11. Que considerando la reducción de alcance y modificaciones ya descritas, en el Acta de Cálculo de Compensación por Riesgo No. 1 también se indicaron las cláusulas del Contrato de Concesión que debían ser modificadas con ocasión de la reducción de alcance.
12. Que dentro de dichas cláusulas, fue incluida la Tabla prevista en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, correspondiente a los aportes que el Concesionario girará para la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, la cual se fijó en el Anexo 3 del Acta de Cálculo de Compensación por Riesgo No. 1 así:

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 1	Tres mil ciento treinta y dos millones doscientos mil setecientos treinta y seis (\$3.132.200.736) Pesos del Mes de Referencia	Al momento de constitución del Fideicomiso
Aporte 2	Tres mil cien millones sesenta y ocho mil doscientos treinta [\$3.100.068.230] Pesos del Mes de Referencia	A los 360 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 3	Tres mil setecientos treinta y uno millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres [\$3.731.434.483] Pesos del Mes de Referencia	A los 720 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 4	Cuatro mil doscientos veintinueve millones novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y siete [\$4.229.910.457] Pesos del Mes de Referencia	A los 1,080 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 5	Dos mil cuatrocientos millones [\$2.400.000.000] Pesos del Mes de Referencia	A los 1,440 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 6	Dos mil cuatrocientos millones [\$2.400.000.000] Pesos del Mes de Referencia	A los 1,800 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 7	Dos mil cuatrocientos millones [\$2.400.000.000] Pesos del Mes de Referencia	A los 2,160 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 8	Dos mil cuatrocientos millones [\$2.400.000.000] Pesos del Mes de Referencia	A los 2,520 Días desde la Fecha de Inicio

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 9	Dos mil cuatrocientos millones treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos [\$2.400.038.742] Pesos del Mes de Referencia	A los 2,880 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 10	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 3,240 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 11	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 3,600 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 12	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 3,960 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 13	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 4,320 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 14	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 4,680 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 15	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 5,040 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 16	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 5,400 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 17	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 5,760 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 18	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 6,120 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 19	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 6,480 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 20	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 6,840 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 21	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 7,200 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 22	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 7,560 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 23	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 7,920 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 24	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) pesos del mes de referencia	A los 8,280 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 25	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 8,640 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 26	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 9,000 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 27	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 9,360 Días desde la Fecha de Inicio

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
 "PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 28	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 9,720 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 29	Dos mil cuatrocientos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$2.400.232.452) Pesos del Mes de Referencia	A los 10,080 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 30	Mil doscientos millones ciento dieciséis mil doscientos veintiséis (\$1.200.116.226) Pesos del Mes de Referencia	A los 10,440 Días desde la Fecha de Inicio

13. Que el Acta de Cálculo de Compensación por Riesgo No. 1 se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 5 de agosto de 2016, Comité que recomendó su no objeción y, a su vez, de conformidad con las modificaciones contractuales expuestas en el Acta, la ANI y el Concesionario procedieron a suscribir el Otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 006 de 2015.

14. Que el día 11 de agosto de 2016, mediante comunicación con Rad. No. 20164090699562 la Interventoría solicitó armonizar lo acontecido en los Otrosí No. 6 y 7 del Contrato de Concesión respecto de la duración estimada de las Fases de Preconstrucción y Construcción, la reducción de alcance técnico y la modificación de los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, con las cláusulas asociadas a estas temáticas en el Contrato de Interventoría No. 390 de 2015. Anexo a la comunicación del 06 de septiembre de 2016 con Rad. No. 20164090789612, la Interventoría hizo entrega de un presupuesto detallado.

15. Que la armonización del Contrato de Interventoría y el Contrato sobre el cual dicha interventoría es ejercida, obedece a la estrecha conexión e interdependencia existente entre estos dos instrumentos. Al respecto ha señalado el Consejo de Estado: "la doctrina, en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria...o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único... Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro...En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor" (Sección Tercera, MP Danilo Rojas, Sentencia del 28/02/13, Exp. 24266).

16. Que adicionalmente, la armonización en comento se hace precisa para garantizar que se mantenga una igualdad y equivalencia entre el seguimiento nuevo que se hará con ocasión de la reducción de alcance del Contrato de Concesión, con la remuneración que se otorgue por dicha actividad.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

17. Que conforme a lo anterior, se revisaron seis aspectos principales a saber: **a)** Personal previsto en la Tabla 3 correspondiente al Personal Mínimo Obligatorio del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo al Contrato de Interventoría, y en la Tabla 4 del Anexo 10 – Hoja de Datos, del Contrato de Interventoría No. 390 de 2015; **b)** Plazos Estimados del Contrato, de los cuales depende el valor a pagar a la Interventoría pues, de acuerdo a la cláusula 1.4 (c), cada mensualidad se determina tomando el valor global fijo ofertado y pactado por Etapa y/o Fase dividido por el número de meses correspondiente y, conforme a la cláusula 1.2(a), el plazo estimado de la Etapa Preoperativa corresponde al tiempo en que se desarrollarán las Fases de Preconstrucción y Construcción; **c)** Valores por Etapa y/o Fase, discriminados en la cláusula 1.4 (c) para la Fase de Preconstrucción, la de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento; **d)** Valor estimado del Contrato de Interventoría que, según la cláusula 1.4 (b) corresponde a un precio global fijo ofertado y pactado, y goza de dicha naturaleza estimada pues conforme a la cláusula 1.4 (d), el pago mensual que debe hacerse como retribución está condicionado a la previa aprobación de los informes, diagnósticos y productos que la interventoría deba presentar a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y, conforme a la cláusula 1.4 (f), es posible reducir el pago mensual de la interventoría en proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no sea aprobado por la ANI y por los servicios que no se presten durante el periodo a retribuir; **e)** Valor efectivo del Contrato, que tal como lo dispone la cláusula 1.5 (b), corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor en aplicación de lo previsto para la remuneración y forma de pago del interventor; **f)** Presupuesto detallado que, conforme a la cláusula 1.4 (b) del Contrato de Interventoría, fue entregado a la firma del Acta de Inicio para adelantar pagos parciales o labores de liquidación en caso de una terminación anticipada del Contrato, y que, conforme a la cláusula 1.4 (f), se puede usar para reducir el pago mensual de la interventoría en proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no sea aprobado por la ANI y por los servicios que no se presten durante el periodo a retribuir.
18. Que al pasar de un seguimiento sobre actividades de rehabilitación en los tramos Variante San Diego – San Juan y Buenavista – Cuestecitas, y del seguimiento sobre los indicadores y niveles de servicio originales, a uno sobre actividades de mantenimiento rutinario en dichos tramos y con indicadores y niveles de servicio diferentes -recogidos en el Acta de Cálculo de Compensación por Riesgo No. 1 y en el Otrosí No. 7-, la Interventoría invertirá menos recursos humanos y logísticos en su control tal como así se evidencia en el presupuesto discriminado presentado con su solicitud de otrosí, razón por la cual es preciso modificar la Tabla 3 correspondiente al personal mínimo obligatorio del Anexo 4, así como los valores de las Fases y Etapas del contrato que figuran en la Tabla de la cláusula 1.4 (c) del Contrato de Interventoría. Dichas modificaciones se recogerán en el clausulado del presente Otrosí.
19. Que el Interventor debe ejecutar las obligaciones que el Contrato No. 390 de 2015 le asigna para cada una de las Fases de la Etapa Preoperativa del contrato de concesión, en las mismas duraciones previstas para ellas, por lo cual en el marco de una relación coligada y

**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

funcional que se forma en dicho aspecto entre el contrato de concesión y el contrato de interventoría, y para poder calcular la cuota fija mensual de que trata la cláusula cláusula 1.4 (c), es conveniente reconocer expresamente en el Contrato de Interventoría las nuevas duraciones estimadas de las Fases de Preconstrucción y Construcción. Adicionalmente, también se requiere ajustar el plazo estimado de las Fases de la Etapa Preoperativa en término de días, como así fueron dispuestas en el contrato de concesión 006 de 2015 -días calendario según la Sección 1.46 de dicho contrato-, y no meses como actualmente figura, a efectos de que coincidan con mayor precisión los plazos estimados de uno y otro Contrato. Por lo anterior, también vale la pena aclarar que los pagos de cada Fase y/o Etapa en todo caso se calcularán bajo la base mes de 30 días, como así se desprende del último inciso de la cláusula 1.4 (g).

20. Que los ejercicios que se efectúen para que el estado actual del contrato de concesión sea concordante con la interventoría, y que ésta a su vez sea remunerada conforme al seguimiento que se requerirá en el marco del otrosí no. 7, tienen como finalidad mantener el equilibrio económico del Contrato de Interventoría para que guarde la debida proporcionalidad con sus servicios prestados. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado: "Por estas razones es que el fenómeno de la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas y por consiguiente las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta y de la celebración del contrato deben permanecer durante su ejecución, e incluso su liquidación, manteniéndose en estas etapas las obligaciones y derechos originales así como las contingencias y riesgos previsibles que asumieron las partes, de tal suerte que de llegar a surgir fenómenos que rompan el equilibrio que garantiza el legislador, debe de inmediato restablecerse" (Sección Tercera, MP Jaime Santofimio, Sentencia del 09/04/15, Exp. 32.774).
21. Que conforme a la cláusula sexta, literal (c) del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, si a más tardar un (1) año antes de la finalización de Etapa Preoperativa, es posible la instalación de las Estaciones de Peaje de Urumita y/o Cuestecitas, tal circunstancia implicará que el riesgo de no instalación cese total o parcialmente, por lo cual el Concesionario y la ANI podrán restablecer los aportes y demás condiciones técnicas y financieras modificadas en el Otrosí 7, a las originales que se convinieron a la suscripción de dicho Contrato o a las que se requieran para restaurar el equilibrio económico que se encontraba para ese momento, en armonía con la cesación del riesgo que se presente en ese entonces.
22. Que de acuerdo a lo anterior, se mantendrá el valor estimado previsto en la cláusula 1.4 (a) del Contrato de Interventoría, a la espera de si continúa o cesa total o parcialmente el riesgo de no instalación y puesta en operación de los peajes de Urumita y/o Cuestecitas - circunstancias previstas en el Acta de Cálculo de Compensación por Riesgo No. 1 y en las cláusulas quinta y sexta del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión-. Lo anterior, por cuanto si llegasen a instalarse una o dos de las estaciones, se podrían requerir los servicios originales

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

de la Interventoría o los servicios que sean precisos para adaptarse al estado en que se encuentre el Proyecto en ese entonces, pudiendo necesitarse el uso de los mismos o similares recursos y alcance con los que se celebró el Contrato de Interventoría, en armonía con la cesación del riesgo que se presente en ese entonces.

- 23.** Asimismo, en caso de los peajes no se instalen de manera definitiva dentro del periodo previsto en la cláusula quinta del Contrato de Concesión -es decir, a más tardar un (1) año antes de la finalización de Etapa Preoperativa-, dando aplicación a lo previsto en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, la ANI y la Interventoría adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para el restablecimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al celebrarse el Contrato No. 390 de 2015, que hubiere podido romperse con esta posible situación. Para tales efectos, las Partes podrán adoptar como medida para asegurar la efectividad del cumplimiento del citado artículo 27, el hecho de mantener el valor mensual fijado en el parágrafo primero de la cláusula tercera del presente Otrosí, pero ampliando el plazo estimado de la Etapa Operativa regulada en la cláusula 1.2 (b) y consecuentemente el plazo de ejecución, en el número de meses que se requieran, para alcanzar el valor estimado con el que se celebró el Contrato.
- 24.** Que teniendo en cuenta que el personal y los recursos para la Fase de Preconstrucción no se alteran con ocasión de las modificaciones técnicas previstas en el Otrosí No. 7, ya que dichas modificaciones se encuentran estrechamente ligadas con la Fase de Construcción, las Partes darán aplicación al literal (g) del capítulo de Forma de Pago, de la Tabla 1 del Anexo 10 – Hoja de Datos del Contrato de Interventoría que señala: "Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución de alguna de las etapas del Contrato de Concesión se prolongue más allá del plazo establecido en este documento, la AGENCIA reconocerá al Interventor un...valor mensual o su equivalente en días, de conformidad con la etapa en la que se encuentre la ejecución del Contrato de Concesión". En este caso, como la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa se prolongó en 105 días, las Partes ampliarán el valor discriminado para dicha Fase considerando la reducción de personal y cargas que se efectuará en la cláusula primera del presente Otrosí. Adicionalmente, para el cálculo del valor efectivo de cada pago se tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 1.4 (b), (f) y demás clausulado aplicable.
- 25.** Que en cuanto a la Fase de Construcción se modificará el valor de la Tabla prevista en la cláusula 1.4 (c), reconociendo la disminución de los recursos que invertirá la Interventoría con ocasión de las modificaciones técnicas al Contrato de Concesión, y teniendo en cuenta también la disminución de la Fase en 105 días.
- 26.** Que el valor discriminado para las Fases de la Etapa Preoperativa y para la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Interventoría es concordante con la modificación técnica prevista en el otrosí No. 7 al contrato de concesión, con los aportes de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión que dicho contrato regula, y con los plazos

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
 "PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

estimados para las Fases y Etapas.

27. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día veintidós (22) de Septiembre de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PERSONAL y CARGAS: Modificar la Tabla 3 del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, y la Tabla 4 del Anexo 10 – Hoja de Datos, del Contrato de Interventoría No. 390 de 2015, las cuales quedan como se fija en el Anexo 1 del presente Otrosí.

PARÁGRAFO. De acuerdo a las cantidades del ítem de medición de índice de estado fijado en la Tabla anterior, se modifica la periodicidad prevista en la veinteava viñeta del numeral 5.3.4.2 (b) del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría, de manera que las mediciones de Índice de Estado sobre la vía se efectuarán cada siete punto dos (7.2) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO ESTIMADO FASES DE LA ETAPA PREOPERATIVA: Modificar los numerales (i) y (ii) del literal (a) de cláusula 1.2 del contrato de interventoría No. 390 de 2015, los cuales quedan del siguiente modo:

- (i) Fase de Preconstrucción: Cuatrocientos setenta días (470) días corrientes, contados desde la fecha de inicio del contrato de concesión No. 006 de 2015.
- (ii) Fase de Construcción: Novecientos setenta y cinco días (975) días corrientes, contados desde la fecha del acta de inicio de la Fase de Construcción del contrato de concesión No. 006 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ETAPAS: Modificar la tabla prevista en el literal (c) de la misma cláusula 1.4 del contrato de interventoría No. 390 de 2015, la cual queda del siguiente modo:

Etapa Preoperativa		Etapa Operativa
Fase de Preconstrucción	Fase de Construcción	
\$ 3.332.606.845	\$ 9.588.606.400	\$ 6.397.119.280

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando que los primeros doce (12) meses del Contrato de Interventoría se ejecutaron con base en los valores desglosados en la Tabla 3 del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, y en la Tabla 4 del Anexo 10 – Hoja de Datos, las Partes acuerdan que con el fin de evitar remunerar costos y gastos ya reconocidos en los pagos anteriores, el valor estimado mensual para el periodo en el que se prolonga la Fase de Preconstrucción será de \$ 193.303.270 expresado en pesos de diciembre de 2013 incluyendo el IVA.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a más tardar un (1) año antes de la finalización de la Etapa Preoperativa,

a) Es posible instalar y operar las estaciones de peaje de Urumita y/o Cuestecitas dentro del Contrato de Concesión No. 006 de 2015: La ANI y la Interventoría darán cumplimiento a sus obligaciones en el marco de lo establecido en la cláusula sexta del Otrosí No. 7 de dicho Contrato, y procederán a revisar las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas bajo las cuales la Interventoría realizará sus labores bajo la realidad del Proyecto para ese entonces, revisando el valor estimado del contrato y su discriminación por Fases y Etapas, para efectos de dar el debido cubrimiento a las obligaciones propias de interventoría que se requieran en dicho momento, de acuerdo al estado del Contrato de Concesión que se presente en ese entonces.

b) No es posible la instalación y puesta en operación de las estaciones de peaje de Urumita y Cuestecitas: La ANI y la Interventoría darán cumplimiento a sus obligaciones en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 006 de 2015, y analizarán los efectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos que dicha circunstancia pudiese generar en el Contrato de Interventoría, con el propósito de que se tomen las medidas que sean procedentes y necesarias en aras de mantener el equilibrio económico de dicho Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable. Dentro de estas medidas, las Partes se reservan la facultad de extender el plazo estimado de la Etapa Operativa previsto en la cláusula 1.2 (b) del Contrato de Interventoría, y consecuentemente el plazo de ejecución, en el número de meses que se requieran para alcanzar el valor estimado con el que suscribió el Contrato de Interventoría, manteniendo el valor mensual fijado en el parágrafo primero de la cláusula tercera.

CLÁUSULA CUARTA. MES BASE: Aclarar el último párrafo del literal (g) de la cláusula 1.4 del contrato de interventoría No. 390 de 2015, el cual queda del siguiente modo:

El primer y último pago de cada Fase y/o Etapa se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, proporcionalmente a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES: Las Partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí mantiene el equilibrio económico del contrato y no requerirá el desembolso de recursos diferentes a los cubiertos por el Contrato de Concesión 006 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las cláusulas y condiciones del contrato de interventoría No. 390 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA. RIESGOS: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
 "PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

el contrato de interventoría No. 390 de 2015, y la misma valoración de ellos efectuada por el Interventor. Por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Considerando que la presente modificación del contrato implica la modificación de las garantías, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V – Garantías del Contrato, el Interventor deberá enviar a la ANI el original de la modificación de las pólizas respectivas, dentro de un término no superior a 15 Días, de lo cual es notificado a través del presente Otrosí.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2016.

Por la ANI

Por el Interventor



ANDRÉS FIGUEREDO BERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual
 Agencia Nacional de Infraestructura



JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ
 Representante Legal
 Consorcio CJE Planes

- Proyectó aspectos técnicos: Faby Natalia Caycedo - Líder equipo de apoyo a la supervisión *Natalia*
- Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez – Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual *ARO*
- Proyectó aspectos jurídicos: Natalia Campos – Contratista Vicepresidencia Jurídica *NO*
- Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Proyecto 9 Vicepresidencia Jurídica *NO*
- Revisó Aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Jurídico *NO*
- Revisó aspectos financieros: Mario Andres Rodriguez – Apoyo financiero a la supervisión *MR*
- Aprobó aspectos financieros: Diana Ximena Corredor – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual *R*
- Revisó: Felipe Alberto Sanchez Mejia – Asesor Gerencia de Riesgos *fs*
- Aprobó: Jaime García Méndez – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno *fs*

**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CIE PLANES**

ANEXO 1

CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA

PROPUESTA MODIFICACION PRESUPUESTO CONTRATO DE INTERVENTORIA A RAIZ DE SUSCRIPCION DE OTROSIES 6 Y 7

COSTOS DE PERSONAL	ETAPA PREOPERATIVA														ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
	FASE DE PRECONSTRUCCION							FASE DE CONSTRUCCION											
	CANTI DAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTI DAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTI DAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				
Director de interventoria	1	50%	15,5	\$ 8.000.000,00	\$ 62.000.000,00	1	50%	32,5	\$ 8.000.000,00	\$ 130.000.000,00	1	50%	36	\$ 8.000.000,00	\$ 144.000.000,00				
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%	15,5	\$ 6.300.000,00	\$ 97.650.000,00	1	100%	32,5	\$ 6.300.000,00	\$ 204.750.000,00	1	50%	36	\$ 6.300.000,00	\$ 113.400.000,00				
Subdirector Financiero	1	25%	15,5	\$ 6.300.000,00	\$ 24.412.500,00	1	25%	32,5	\$ 6.300.000,00	\$ 51.187.500,00	1	25%	36	\$ 6.300.000,00	\$ 56.700.000,00				
Subdirector Jurídico	1	25%	15,5	\$ 6.300.000,00	\$ 24.412.500,00	1	25%	32,5	\$ 6.300.000,00	\$ 51.187.500,00	1	25%	36	\$ 6.300.000,00	\$ 56.700.000,00				
Ingeniero Residente Ambiental	1	50%	15,5	\$ 4.500.000,00	\$ 34.875.000,00	1	100%	32,5	\$ 4.500.000,00	\$ 146.250.000,00	1	50%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 81.000.000,00				
Residente Social	1	50%	15,5	\$ 4.000.000,00	\$ 31.000.000,00	1	100%	32,5	\$ 4.000.000,00	\$ 130.000.000,00	1	50%	36	\$ 4.000.000,00	\$ 72.000.000,00				
Ingeniero Residente Operativo	1	50%	15,5	\$ 4.500.000,00	\$ 34.875.000,00	1	100%	32,5	\$ 4.500.000,00	\$ 146.250.000,00	1	100%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 162.000.000,00				
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	15,5	\$ 4.500.000,00	\$ 69.750.000,00	1	100%	32,5	\$ 4.500.000,00	\$ 146.250.000,00	1	50%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 81.000.000,00				
Ingeniero Residente Túneles	0	0%	15,5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	32,5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.200.000,00	\$ -				
Ingeniero Residente Puentes	1	25%	4	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	1	100%	32,5	\$ 4.500.000,00	\$ 146.250.000,00	1	10%	12	\$ 4.500.000,00	\$ 5.400.000,00				
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%	15,5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	32,5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.200.000,00	\$ -				
Ingeniero Residente de Redes	0	0%	15,5	\$ 4.500.000,00	\$ -	1	50%	32,5	\$ 4.500.000,00	\$ 73.125.000,00	1	10%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 16.200.000,00				

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Ingeniero Residente SISO	1	50%	15,5	\$	4.200.000,00	\$	4.200.000,00	\$	32,5	4.200.000,00	\$	136.500.000,00	\$	1	50%	36	\$	4.200.000,00	\$	75.600.000,00
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	6.000.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	-	\$	0	0%	36	\$	6.000.000,00	\$	-
Especialista en Estructuras	1	25%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	23.250.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	39.000.000,00	\$	1	10%	36	\$	6.000.000,00	\$	21.600.000,00
Especialista en Pavimentos	1	25%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	23.250.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	48.750.000,00	\$	1	10%	36	\$	6.000.000,00	\$	21.600.000,00
Especialista en Túneles	0	0%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	-	\$	32,5	6.000.000,00	\$	-	\$	0	0%	36	\$	6.000.000,00	\$	-
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	25%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	23.250.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	48.750.000,00	\$	0	0%	36	\$	6.000.000,00	\$	-
Especialista en Hidráulica e Hidrología	0	0%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	-	\$	32,5	6.000.000,00	\$	-	\$	0	0%	36	\$	6.000.000,00	\$	-
Especialista en Vías	1	25%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	23.250.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	48.750.000,00	\$	1	20%	36	\$	6.000.000,00	\$	48.750.000,00
Especialista SISO	1	25%	15,5	\$	5.000.000,00	\$	19.375.000,00	\$	32,5	5.000.000,00	\$	16.250.000,00	\$	1	10%	36	\$	5.000.000,00	\$	18.000.000,00
Especialista Ambiental	1	50%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	46.500.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	48.750.000,00	\$	1	10%	36	\$	6.000.000,00	\$	21.600.000,00
Especialista en Tránsito y Transporte	1	25%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	23.250.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	48.750.000,00	\$	1	10%	36	\$	6.000.000,00	\$	21.600.000,00
Ingeniero Eléctrico	0	0%	4	\$	4.500.000,00	\$	-	\$	32,5	4.500.000,00	\$	14.625.000,00	\$	0	0%	36	\$	4.500.000,00	\$	-
Ingeniero Mecánico	0	0%	4	\$	4.500.000,00	\$	-	\$	32,5	4.500.000,00	\$	-	\$	0	0%	36	\$	4.500.000,00	\$	-
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	15,5	\$	6.000.000,00	\$	46.500.000,00	\$	32,5	6.000.000,00	\$	97.500.000,00	\$	1	25%	36	\$	6.000.000,00	\$	54.000.000,00
Abogado Gestión Predial y de Expropiaciones	1	25%	15,5	\$	5.000.000,00	\$	19.375.000,00	\$	32,5	5.000.000,00	\$	40.625.000,00	\$	1	10%	12	\$	5.000.000,00	\$	6.000.000,00
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	25%	15,5	\$	4.200.000,00	\$	16.275.000,00	\$	32,5	4.200.000,00	\$	34.125.000,00	\$	1	25%	36	\$	4.200.000,00	\$	37.800.000,00
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	25%	15,5	\$	3.500.000,00	\$	13.562.500,00	\$	32,5	3.500.000,00	\$	28.437.500,00	\$	1	20%	36	\$	3.500.000,00	\$	25.200.000,00
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	25%	15,5	\$	3.000.000,00	\$	11.625.000,00	\$	32,5	3.000.000,00	\$	24.375.000,00	\$	1	20%	36	\$	3.000.000,00	\$	21.600.000,00
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	15,5	\$	4.000.000,00	\$	15.500.000,00	\$	32,5	4.000.000,00	\$	32.500.000,00	\$	1	25%	36	\$	4.000.000,00	\$	36.000.000,00
Profesional en Área Socio-Ambiental	1	50%	15,5	\$	4.200.000,00	\$	32.550.000,00	\$	32,5	4.200.000,00	\$	68.250.000,00	\$	1	25%	36	\$	4.200.000,00	\$	37.800.000,00
Profesional en Área Predial	1	50%	15,5	\$	4.200.000,00	\$	32.550.000,00	\$	32,5	4.200.000,00	\$	68.250.000,00	\$	1	20%	36	\$	4.200.000,00	\$	30.240.000,00
Profesional Financiero	1	25%	15,5	\$	3.500.000,00	\$	13.562.500,00	\$	32,5	3.500.000,00	\$	28.437.500,00	\$	1	25%	36	\$	3.500.000,00	\$	31.500.000,00
Profesional Contable	1	25%	15,5	\$	3.500.000,00	\$	13.562.500,00	\$	32,5	3.500.000,00	\$	28.437.500,00	\$	1	25%	36	\$	3.500.000,00	\$	31.500.000,00

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

UNIDAD	FASE PRECONSTRUCCION		FASE CONSTRUCCION		ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO								
	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
	MES DE USO O KM O GLO BAL		MES DE USO O KM O GLO BAL		MES DE USO O KM O GLO BAL								
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	1	50%	15,5	\$ 2.500.000,00	1	50%	32,5	\$ 2.500.000,00	1	50%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 45.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería I	1	100%	15,5	\$ 2.500.000,00	1	100%	32,5	\$ 2.500.000,00	1	100%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 90.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería Predial	1	50%	15,5	\$ 2.500.000,00	1	50%	32,5	\$ 2.500.000,00	0	0%	36	\$ 2.500.000,00	\$ -
Auxiliar Social	1	50%	15,5	\$ 2.500.000,00	1	100%	32,5	\$ 2.500.000,00	1	50%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 45.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	1	50%	15,5	\$ 2.500.000,00	1	100%	32,5	\$ 2.500.000,00	1	100%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 90.000.000,00
Topografo	1	50%	15,5	\$ 2.200.000,00	1	100%	32,5	\$ 2.200.000,00	1	35%	36	\$ 2.200.000,00	\$ 27.720.000,00
Cadenero I	1	50%	15,5	\$ 1.100.000,00	1	100%	32,5	\$ 1.100.000,00	1	35%	36	\$ 1.100.000,00	\$ 13.860.000,00
Cadenero II	1	50%	15,5	\$ 1.000.000,00	1	100%	32,5	\$ 1.000.000,00	1	35%	36	\$ 1.000.000,00	\$ 12.600.000,00
Inspector de Obra	1	100%	15,5	\$ 2.200.000,00	2	100%	32,5	\$ 2.200.000,00	1	100%	36	\$ 2.200.000,00	\$ 79.200.000,00
Inspector SISOMA	1	100%	15,5	\$ 2.200.000,00	1	100%	32,5	\$ 2.200.000,00	1	100%	36	\$ 2.200.000,00	\$ 79.200.000,00
Asistente Administrativa (Secretaria) oficina y ANI	2	100%	15,5	\$ 1.500.000,00	2	100%	32,5	\$ 1.500.000,00	2	100%	36	\$ 1.500.000,00	\$ 108.000.000,00
Conductor	2	100%	15,5	\$ 800.000,00	2	100%	32,5	\$ 800.000,00	2	100%	36	\$ 800.000,00	\$ 57.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 1.102.287.500,00				\$ 2.994.062.500,00					\$ 1.971.420.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR				2,11				2,09					2,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 2.335.826.625,00				\$ 6.257.590.625,00					\$ 3.942.840.000,00
OTROS COSTOS													
Computador portátil - ANI	UND	3	Global	\$ 2.000.000,00				\$ 2.000.000,00					\$ -

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Computadores de escritorio - ANI	UND	8	Global	\$ 2.000.000,00	\$ 16.000.000,00			\$ 2.000.000,00	\$ -			\$ 2.000.000,00	
Escaner	UND	1	Global	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00			\$ 600.000,00	\$ -			\$ 600.000,00	
Cámara fotográfica - ANI	UND	6	Global	\$ 600.000,00	\$ 3.600.000,00			\$ 600.000,00	\$ -			\$ 600.000,00	
Adquisición de equipos celulares - ANI	UND	8	Global	\$ 550.000,00	\$ 4.400.000,00			\$ 550.000,00	\$ -			\$ 550.000,00	
Equipos de video pesajes	UND	1	Global	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	5	Global	\$ 6.000.000,00	\$ 50.000.000,00	0	Global	\$ 6.000.000,00	\$ -
Adquisición plan telefonía celular - ANI	UND	8	15,5	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00	8	32,5	\$ 150.000,00	\$ 39.000.000,00	8	36	\$ 136.000,00	\$ 39.168.000,00
Alquiler de Vehículo	MES	2	15,5	\$ 4.500.000,00	\$ 139.500.000,00	2	32,5	\$ 5.000.000,00	\$ 325.000.000,00	2	36	\$ 3.500.000,00	\$ 252.000.000,00
Alquiler Equipo de Topografía	MES	1	15,5	\$ 2.000.000,00	\$ 31.000.000,00	1	32,5	\$ 2.000.000,00	\$ 65.000.000,00	0,35	36	\$ 2.000.000,00	\$ 25.200.000,00
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	MES	1	15,5	\$ 3.600.000,00	\$ 55.800.000,00	1	32,5	\$ 4.000.000,00	\$ 130.000.000,00	1	36	\$ 3.500.000,00	\$ 126.000.000,00
Papejería, fotocopias, heliografías, informes y otros	MES	1	15,5	\$ 700.000,00	\$ 10.850.000,00	1	32,5	\$ 1.000.000,00	\$ 32.500.000,00	1	36	\$ 700.000,00	\$ 25.200.000,00
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	MES	1	15,5	\$ 700.000,00	\$ 10.850.000,00	1	32,5	\$ 1.000.000,00	\$ 32.500.000,00	1	36	\$ 700.000,00	\$ 25.200.000,00
Deflectometría	Km	0	0	\$ -	\$ -	1	334	\$ 200.000,00	\$ 66.800.000,00	1	235	\$ 200.000,00	\$ 47.000.000,00
Medición de Índice de Estado y demás ensayos requeridos	Km	1	334	\$ 700.000,00	\$ 233.800.000,00	5	334	\$ 700.000,00	\$ 1.169.000.000,00	6	235	\$ 715.000,00	\$ 1.008.150.000,00
Ensayos de Laboratorio y mediciones de Campo	Mes	1	4	\$ 2.527.577,59	\$ 10.110.310,34	1	32,5	\$ 3.650.750,00	\$ 118.649.375,00	1	12	\$ 2.000.000,00	\$ 24.000.000,00
SUB TOTAL VALOR POR ETAPA				\$ 547.110.310,34				\$ 2.008.449.375,00				\$ 1.571.918.000,00	
IVA				\$ 2.872.936.935,34				\$ 8.266.040.000,00				\$ 5.514.758.000,00	
VALOR TOTAL POR ETAPA				\$ 459.669.909,66				\$ 1.322.566.400,00			IVA	\$ 882.361.280,00	
PPTO CONTRACTUAL PARA ESTA ETAPA				\$ 3.332.606.845,00				\$ 9.588.606.400,00				\$ 6.397.119.280,00	
PPTO CONTRACTUAL PARA ESTA ETAPA				\$ 2.656.045.040,00				\$ 12.199.884.720,00			PPTO CONTRACTUAL PARA ESTA ETAPA	\$ 7.232.423.680,00	

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
 "PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

SUBTOTAL OFERTA ECONOMICA	\$ 16.653.734.935,34
I.V.A	\$ 2.664.597.589,66
TOTAL OFERTA ECONOMICA	\$ 19.318.332.525,00

CONEXIÓN CESAR -GUAJIRA

PROPUESTA MODIFICACION PRESUPUESTO CONTRATO DE INTERVENTORIA A RAIZ DE SUSCRIPCION DE OTROSIES 6 Y 7

CARGO/OFCIO	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO									
	ETAPA PREOPERATIVA					ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Director de Interventoria	1	50%	32.5	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	1	50%	36	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%	32.5	\$ 204.750.000,00	\$ 204.750.000,00	1	50%	36	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00
Subdirector Financiero	1	25%	32.5	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00	1	25%	36	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00
Subdirector Jurídico	1	25%	32.5	\$ 51.187.500,00	\$ 51.187.500,00	1	25%	36	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	1	50%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
Residente Social	1	100%	32.5	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	1	50%	36	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Ingeniero Residente Operativo	1	100%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	1	100%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	1	100%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
Ingeniero Residente Túneles	0	0%	32.5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.200.000,00	\$ -
Ingeniero Residente Puentes	1	100%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	1	0%	36	\$ 4.500.000,00	\$ -
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%	32.5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.200.000,00	\$ -
Ingeniero Residente de Redes	1	50%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ 73.125.000,00	1	50%	36	\$ 4.500.000,00	\$ 16.200.000,00
Ingeniero Residente SISO	0	0%	32.5	\$ 4.200.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.200.000,00	\$ -
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Estructuras	1	25%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 39.000.000,00	1	10%	36	\$ 6.000.000,00	\$ 21.600.000,00
Especialista en Pavimentos	1	0%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ -	1	10%	36	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
Especialista en Túneles	0	0%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	25%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 48.750.000,00	0	0%	36	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	20%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 48.750.000,00	0	0%	36	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Vías	1	25%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 48.750.000,00	1	20%	36	\$ 6.000.000,00	\$ 43.200.000,00
Especialista SISO	1	10%	32.5	\$ 5.000.000,00	\$ 16.250.000,00	1	10%	36	\$ 5.000.000,00	\$ 18.000.000,00
Especialista Ambiental	1	25%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 48.750.000,00	1	10%	36	\$ 6.000.000,00	\$ 21.600.000,00
Especialista en Tránsito y Transporte	1	25%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 48.750.000,00	1	10%	36	\$ 6.000.000,00	\$ 21.600.000,00
Ingeniero Eléctrico	0	0%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.500.000,00	\$ -
Ingeniero Mecánico	0	0%	32.5	\$ 4.500.000,00	\$ -	0	0%	36	\$ 4.500.000,00	\$ -
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	32.5	\$ 6.000.000,00	\$ 97.500.000,00	1	25%	36	\$ 6.000.000,00	\$ 54.000.000,00
Abogado Gestión Predial y de Expropiaciones	1	25%	32.5	\$ 5.000.000,00	\$ 40.625.000,00	1	25%	12	\$ 5.000.000,00	\$ 6.000.000,00
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	25%	32.5	\$ 4.200.000,00	\$ 34.125.000,00	1	25%	36	\$ 4.200.000,00	\$ 37.800.000,00
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	25%	32.5	\$ 3.500.000,00	\$ 28.437.500,00	1	25%	36	\$ 3.500.000,00	\$ 25.500.000,00
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	25%	32.5	\$ 3.000.000,00	\$ 24.375.000,00	1	25%	36	\$ 3.000.000,00	\$ 21.600.000,00
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	32.5	\$ 4.000.000,00	\$ 32.500.000,00	1	25%	36	\$ 4.000.000,00	\$ 36.000.000,00
Profesional en Área Socio- Ambiental	1	50%	32.5	\$ 4.200.000,00	\$ 68.250.000,00	1	25%	36	\$ 4.200.000,00	\$ 37.800.000,00
Profesional en Área Predial	1	25%	32.5	\$ 4.200.000,00	\$ 68.250.000,00	1	25%	36	\$ 4.200.000,00	\$ 30.240.000,00
Profesional Financiero	1	25%	32.5	\$ 3.500.000,00	\$ 28.437.500,00	1	25%	36	\$ 3.500.000,00	\$ 31.500.000,00
Profesional Contable	1	25%	32.5	\$ 3.500.000,00	\$ 28.437.500,00	1	25%	36	\$ 3.500.000,00	\$ 31.500.000,00
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	1	100%	32.5	\$ 2.500.000,00	\$ 40.625.000,00	1	50%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 45.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería I	1	100%	32.5	\$ 2.500.000,00	\$ 81.250.000,00	1	100%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 90.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería Predial	1	100%	32.5	\$ 2.500.000,00	\$ 40.625.000,00	0	0%	36	\$ 2.500.000,00	\$ -
Auxiliar Social	1	100%	32.5	\$ 2.500.000,00	\$ 81.250.000,00	1	50%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 45.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería Países y Operativo	1	100%	32.5	\$ 2.500.000,00	\$ 81.250.000,00	1	100%	36	\$ 2.500.000,00	\$ 90.000.000,00
Topógrafo	1	100%	32.5	\$ 2.200.000,00	\$ 71.500.000,00	1	100%	36	\$ 2.200.000,00	\$ 27.720.000,00
Calenero I	1	100%	32.5	\$ 1.100.000,00	\$ 35.750.000,00	1	100%	36	\$ 1.100.000,00	\$ 13.860.000,00
Calenero II	1	100%	32.5	\$ 1.000.000,00	\$ 32.500.000,00	1	100%	36	\$ 1.000.000,00	\$ 12.600.000,00
Inspector de Obra	2	100%	32.5	\$ 2.200.000,00	\$ 149.000.000,00	1	100%	36	\$ 2.200.000,00	\$ 79.200.000,00
Inspector SISOMA	1	100%	32.5	\$ 2.200.000,00	\$ 71.500.000,00	1	100%	36	\$ 2.200.000,00	\$ 79.200.000,00
Asistente Administrativa (Secretaría) oficina y ANI	2	100%	32.5	\$ 1.500.000,00	\$ 97.500.000,00	2	100%	36	\$ 1.500.000,00	\$ 108.000.000,00
Conductor	2	100%	32.5	\$ 800.000,00	\$ 52.000.000,00	2	100%	36	\$ 800.000,00	\$ 57.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$	2.994.062.500,00				\$	1.971.420.000,00

FACTOR MULTIPLICADOR		2,09	2,09	2,00			
TOTAL COSTOS DE PERSONAL		\$ 6.257.590.675,00	\$	\$ 3.942.840.000,00			
OTROS COSTOS							
	CANTIDAD	FASE CONSTRUCCION			ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
		MESES DE USO O NMO GLOBAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MESES DE USO O NMO GLOBAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Computador portátil - ANI			\$ 2.000.000,00	\$		\$ 2.000.000,00	\$
Computadores de escritorio - ANI			\$ 2.000.000,00	\$		\$ 2.000.000,00	\$
Escaner			\$ 600.000,00	\$		\$ 600.000,00	\$
Camara fotografica - ANI			\$ 600.000,00	\$		\$ 600.000,00	\$
Adquisición de equipos celulares - ANI			\$ 550.000,00	\$		\$ 550.000,00	\$
Equipos de video pesajes	5	global	\$ 6.000.000,00	\$ 30.000.000,00		\$ 6.000.000,00	\$
Adquisición plan telefonía celular - ANI	8	32,5	\$ 150.000,00	\$ 990.000,00		\$ 136.000,00	\$ 998.400,00
Alquiler de Vehículo	2	32,5	\$ 5.000.000,00	\$ 315.000.000,00	36	\$ 3.500.000,00	\$ 252.000.000,00
Alquiler Equipo de Topografía	1	32,5	\$ 2.000.000,00	\$ 65.000.000,00	36	\$ 2.000.000,00	\$ 25.200.000,00
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (incluye Servicios Públicos y dotación)	1	32,5	\$ 4.000.000,00	\$ 130.000.000,00	36	\$ 3.500.000,00	\$ 126.000.000,00
Papelera, fotocopiadora, heliografías, informes y otros	1	32,5	\$ 1.000.000,00	\$ 32.500.000,00	36	\$ 700.000,00	\$ 25.200.000,00
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	1	32,5	\$ 1.000.000,00	\$ 32.500.000,00	36	\$ 700.000,00	\$ 25.200.000,00
Deflectometría	1	334	\$ 200.000,00	\$ 66.800.000,00	235	\$ 200.000,00	\$ 47.000.000,00
Medición de Índice de Estado y demás ensayos requeridos	5	334	\$ 700.000,00	\$ 1.169.000.000,00	235	\$ 715.000,00	\$ 1.098.150.000,00
Ensayos de Laboratorio y mediciones de Campo	1	32,5	\$ 3.650.750,00	\$ 118.649.375,00	36	\$ 2.000.000,00	\$ 24.000.000,00
SUB TOTAL VALOR POR ETAPA				\$ 2.008.449.375,00			\$ 1.571.918.000,00
IVA				\$ 8.266.040.000,00			\$ 5.514.758.000,00
VALOR TOTAL POR ETAPA				\$ 1.372.566.400,00			\$ 802.361.200,00
PPTO CONTRACTUAL PARA ESTA ETAPA				\$ 9.588.606.400,00			\$ 6.887.119.200,00
				\$ 12.139.884.720,00			\$ 7.232.423.860,00
SUBTOTAL OFERTA ECONOMICA				\$			\$ 16.653.734.935,34
IVA				\$			\$ 2.664.597.889,66
TOTAL OFERTA ECONOMICA				\$			\$ 19.318.332.825,00